



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-CM-MDC

Colquamarca, 12 de marzo de 2025.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Armando Gómez Gallegos; visto la solicitud de designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el numeral 35) que dice: *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, la norma antes mencionada, en su Tercera Disposición Complementaria Final estipula que *"para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna para la designación correspondiente"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 37) del artículo 20° establece como una de las atribuciones del Alcalde *"proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*;

Que, el artículo 92° de la Ley de Servicio Civil N° 30057, dispone que: *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)"*;

Que, es preciso señalar que, para el caso de Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que, no es posible para estos niveles de gobierno, la contratación del secretario técnico vía concurso público;

Que, al elegirse al secretario técnico del PAD, su designación se realizará por un periodo de dos (2) años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del secretario técnico del PAD se realice por un plazo menor o mayor a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0115-2025-RRHH/MDC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la designación de un secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la municipalidad que implica una prescripción tanto largo como corta para los servidores en actividad y la prescripción de los exservidores de la Municipalidad; por lo cual, se propone a los siguientes funcionarios:

1. Abg. Elva Giovana Vargas Giraldo
2. Abg. Ramon Mallma Chancuaña
3. Marco Antonio Alegre Adco

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE que EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, conforme a la terna presentado por el alcalde en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día respecto a la solicitud de designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por MAYORIA CALIFICADA;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **MAYORIA CALIFICADA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. MARCO ANTONIO ALEGRE ADCO, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, precisando que la designación es en adición a sus funciones, como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto contrario al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los visibles de la Municipalidad y la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DESIGNADO
- ORH
- OTI.
- Archivo.
SOA/regvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Santos Ouedo Ataucuri
ALCALDE
24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!